



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



## ORDENANZA Nº 16-2023-CMPT-SO

Puerto Maldonado, 21 de agosto del 2023

Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios

### EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 102-2023-CMPT-SO, de fecha 14 de agosto del 2023, en Sesión Ordinaria Nº 15-2023-CMPT-SO, de fecha 11 de agosto del 2023, Carta Nº 371-2023-SR, de fecha 11 de agosto de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, según el Art. 128º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley Nº 31079 "Ley que modifica la Ley Nº 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley Nº 30937 y la Ley Nº 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial;

Que, mediante el CARTA Nº 06-2023-MCPLJ-SG, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "La Joya", quién presenta una propuesta de la adecuación de su Municipalidad de Centro Poblado, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 31079, con la finalidad de que luego de su evaluación correspondiente por la Municipalidad Provincial de Tambopata, se emita el informe con la opinión técnico legal respectiva;

Que, mediante Informe Nº 242-2023-MPT, la Gerencia de Desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial de Tambopata, luego de la actualización de la información y respectiva evaluación, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado "La Joya", por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 31079;

Que, la Municipalidad de Centro Poblado "La Joya" se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tambopata y el proyecto de adecuación a la Ley Nº 31079 ha sido debidamente sustentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.**

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS ASPECTOS GENERALES

##### Artículo Primero. - OBJETIVO

El objetivo de la presente ordenanza es los mecanismos técnico legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado "La Joya", ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; determinando su ámbito geográfico de responsabilidad, el régimen de organización interna, las funciones delegadas y la prestación de los servicios públicos delegados, los recursos que le permitan su cumplimiento y las atribuciones administrativas y económicas.

##### Artículo Segundo. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya", distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

#### CAPÍTULO II

#### DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



El ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado "La Joya" comprende el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios y tiene las siguientes características:

- a. Área Total: 219,4257.67 hectáreas
- b. Perímetro: 6,134.00 ml
- c. Límites:
  - Por el Norte: Con el Distrito de Tambopata.
  - Por el Sur: Con el Distrito de Tambopata
  - Por el Este: Con el Distrito de Tambopata.
  - Por el Oeste: con el Distrito de Tambopata.

La cartografía y memoria descriptiva correspondiente a los límites que determinan el ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado "La Joya" forma parte del expediente de adecuación que da origen a la presente Ordenanza.

## Artículo Cuarto. - CIRCUNSCRIPCIÓN

La circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" comprende las siguientes organizaciones sociales denominados:

El aguajal	El paititi	El paraiso
El Centenario	Monte verde	
Las lomas de la joya	Manantial de vida	
Naranjal	El mirador	
Abelardo Quiñones	Vista alegre	
Loa Rosales	La amistad	
Las praderas de la joya	Virgen del Carmen	
Grimanesa Amasifuen	El yarinal	

## CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo Quinto.** - La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

**Artículo Sexto.** - La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

## CAPÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

**Artículo Séptimo. - EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**

- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- Autorizar la colocación de propaganda política en el ámbito urbano, conforme a Ley.
- Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
- Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos.

**Artículo Octavo. - EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**  
Coordinar con programas de sanidad.

**Artículo Noveno. - EN TRANSPORTE PÚBLICO Y VIABILIDAD**  
Organizar la limpieza de cunetas.  
Gestionar el mantenimiento de caminos vecinales.

**Artículo Décimo. - EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



- Coordinar con la DEMUNA de la Municipalidad Provincial, cronograma de atención.
- Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez.
- Fomentar el turismo y la conservación de los ecosistemas.
- Promover la asociatividad de los productores locales.
- Apoyar los proyectos y/o programas de erradicación del analfabetismo.
- Promover las actividades culturales y el fortalecimiento de capacidades.
- Organizar la biblioteca municipal.

## Artículo Décimo Primero. - EN PARTICIPACIÓN VECINAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

Coordinar tareas de prevención y reducción de factores de riesgo de desastres.

Promover la constitución de los Comités de Gestión de Obras para fiscalizar, sensibilizar y facilitar la licencia social, que se requiera.

Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.

Coordinar la conservación del medio ambiente saludable y de la biodiversidad.

## Artículo Décimo Segundo. - EN CERTIFICADO DOMICILIARIO:

Emisión de certificados domiciliarios.

## Artículo Décimo Tercero. - EN CERTIFICADO DE POSESIÓN:

Emisión de certificados de posesión, con fines de servicios básicos, sin afectar el derecho de propiedad.

## CAPÍTULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

Artículo Décimo Cuarto. - La Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" está obligada a contar con su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás documentos de gestión, necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICION DE CUENTAS

## Artículo Décimo Quinto. - Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya":

- a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Tambopata para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
- b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos delegados que efectivamente brinda a la población.
- c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya".
- d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Artículo Décimo Sexto. - La Municipalidad Provincial de Tambopata asigna los siguientes recursos a la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya":

- a) Para la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, ascendente a la dieta de regidores distritales acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 131).
- b) Para el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, los recursos dimensionados bajo los criterios de asignación presupuestal del monto de 1.5 % (UIT) una unidad impositiva y media tributaria mensualmente del expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado La Joya del Distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de madre de Dios.

Artículo Décimo Séptimo. - El monto total anual de la transferencia de recursos financieros que la Municipalidad Provincial de Tambopata transfiere a la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" durante cada ejercicio, es la suma de los montos consignados en el Artículo Décimo Sexto de la presente Ordenanza. Las transferencias se efectúan mensualmente, de forma proporcional.

Artículo Décimo Octavo. - Los recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a la Directiva específica emitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo Décimo Noveno. - Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Tambopata, a la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" no son de libre disponibilidad, sino que son recursos públicos que deben destinarse para los fines que fueron solicitados.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



## CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

**Artículo Vigésimo.** - La Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" y sus autoridades, están impedidos de:

- a) Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- b) Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- c) Comprometer gasto corriente no autorizado.
- d) Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- e) Efectuar cobros no autorizados.

**Artículo Vigésimo Primero.** - La Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" y sus autoridades, están prohibidos bajo responsabilidad de ejecutar acciones y/o ejercer funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Tambopata, no delegadas expresamente.

**Artículo Vigésimo Segundo.** - El Alcalde, los Regidores, los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya", no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes.

**Artículo Vigésimo Tercero.** - Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primero.** - La Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado "La Joya" supervisar su cumplimiento.

**Segundo.** - Para todo el ejercicio 2023 el monto total máximo estimado a transferir por la Municipalidad Provincial de Tambopata, a la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" es de S/. 89,100.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CON CIENTO 00/100 SOLES), a razón de S/. 7,425.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS veinticinco CON 00/100 SOLES) mensuales, que serán distribuidos para la remuneración del personal administrativo siendo de la siguiente manera:

CARGO	REMUNERACION
ABOGADO	S/3,000.00 (TRES MIL NUEVO SOLES)
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ALCALDIA	S/2,100.00(DOS MIL CIENTO NUEVO SOLES)
SECRETARIA	S/1,200.00 (MIL DOCIENTOS NUEVOS SOLES)
LIMPIEZA	S/1,125.00 (MIL CIENTO VEINTICINCO NUEVO SOLES)

**Tercero.** - Delegar bajo responsabilidad al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, efectuar la transferencia mensual a la Municipalidad del Centro Poblado "La Joya" a que se refiere el Artículo Décimo Séptimo de la presente, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes.

**Cuarto.** - Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

**Quinta.** - Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**Sexta.** - Encargar a Secretaria General la notificación de la presente ordenanza a las instancias administrativas, página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata y en el Diario de mayor circulación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

*[Firma]*

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

*[Firma]*

Abog. Jasmine Angélica Alvarez Rios  
SECRETARIA GENERAL